

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00146 00
Proceso	Divisorio
Demandante	Marco Aurelio Bustamante Ramírez
Demandado	Juan de Dios Bustamante
	Ramírez y otros
Decisión	Requiere art. 317

Una vez verificado el expediente, se encuentra que la parte actora no ha cumplido el requerimiento realizado mediante proveído del 29 de noviembre de 2021, esto es, allegar la escritura pública No. 305 del 16 de febrero de 2008.

Así las cosas, se requiere a la parte interesada para que se sirva proceder de conformidad, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito -art. 317 CGP-.

Notifiquese

Omar Vásquez Cuartas Juez

D.T

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4b015c8a3452a5318474daf969694c995ff55ba554622333564a31360c8643d6 Documento generado en 09/02/2022 09:29:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica